

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-1110 del 28 de noviembre de 2019, se dio inicio al trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, con Nit 890.983.674-0, a través de su alcalde en el momento, el doctor **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.438.389, para la construcción de muro de llantas para la mitigación del proceso de socavación sobre la Quebrada Pantanillo y zona urbana del Municipio de El Retiro.

Que técnicos de la corporación procedieron a revisar la documentación presentada por el **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, realizando visita técnica el día 22 de enero de 2020, generándose el Oficio N° **CS-130-0464** del 04 de febrero de 2020, en el cual se requirió al Municipio para que allegara información complementaria a la solicitud del trámite de **OCUPACION DE CUACE**.

Que por medio del Auto N° 112-0345 del 11 de marzo de 2021, se concedió prorrogas al **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, para que allegase la información faltante a la solicitud del trámite ambiental de ocupación de cauce, requerida mediante el Oficio con radicado N° **CS-130-0464** del 04 de febrero de 2020.

Que a través del Escrito N° **CE-15624** del 9 de septiembre de 2021, el **MUNICIPIO DE EL RETIRO** presentó información complementaria; a lo cual mediante el Oficio N° **CS-10303** del 12 de noviembre de 2021, se requirió al municipio para que ajustará la información presentada.

Que mediante Auto N° **AU- 04107** del 10 de diciembre de 2021, se concedió prorrogas al **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, para que en el término de un mes allegue la información faltante a la solicitud del trámite ambiental de **OCUPACION DE CAUCE**, requerida mediante el Oficio N° **CS-10303** del 12 de noviembre de 2021.

Que por medio de los Escritos N° **CE-01028** del 20 de enero de 2022 y N° **CE-01498** del 28 de enero de 2022, el **MUNICIPIO DE EL RETIRO** presento a totalidad la información para el trámite ambiental de **OCUPACION DE CAUCE**.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la totalidad de la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **IT-00636** del 03 de febrero de 2022, dentro del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

"(..) **3.CONCLUSIONES:**

3.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1	Cuenca 2	Cuenca 3	Cuenca 4	Cuenca 5	Cuenca 6
Nombre de la Fuente:	Río Pantanillo					
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	51.10	29.9	29.56	36.63	33.88	20.80
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	>51.10	>29.9	>29.56	>36.63	>33.88	>20.80

3.2 La solicitud consiste en la autorización para la implementación de obras hidráulicas con el fin de mitigar los riesgos por erosión y/o socavación en las márgenes de varios puntos en el Río Pantanillo, de acuerdo al estudio presentado

3.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

3.4 Acoger la información presentada mediante los Oficios: 131-9426-2019 del 29 de octubre del 2019, CE-15624-2021 del 09 de septiembre del 2021, CE-01028-2022 del 20 de enero del 2022 y CE-01498-2022 del 28 de enero del 2022.

3.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Obra de protección1: Muro en llantas	-75	29	50.0 58	6	4	39.4 16	2162.0
2	Obra de protección2: Muro en llantas	-75	30	10.9 09	6	3	42.4 77	2149
3	Obra de protección3: Escollera	-75	30	2.82 5	6	3	34.6 88	2150
4	Obra de protección4: Muro en llantas	-75	28	58.9 37	6	2	25.4 47	2227
5	Obra de protección5: Muro en llantas	-75	28	56.4 48	6	2	22.4 83	2241
6	Obra de protección6: Muro en llantas	-75	28	49.2 31	6	3	38.7 58	2286

3.6 Y negar las siguientes:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
7	Obra de protección7: Geocolchón	-75	30	1.73 7	6	3	30.4 42	2151

3.7 Otras conclusiones:

• Con la información suministrada no fue factible autorizar la obra #7, toda vez que no se conocen las dimensiones ni los parámetros hidráulicos (modelación) con la obra planteada (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”.*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *“...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *“Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-00636 del 03 de febrero de 2022, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de ocupación de cauce solicitado por el **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, para la mitigación del proceso de socavación sobre la Quebrada Pantanillo y zona urbana del Municipio; lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE al MUNICIPIO DE EL RETIRO, con Nit: 890.983.674-0 a través de su alcalde el Doctor **NOLBER DE JESÚS BEDOYA PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.556.410, para construir seis (6) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto de mitigación en puntos críticos, sobre una (1) fuente hídrica Río Pantanillo, localizado en la vereda Pantanillo y Zona Urbana, del municipio de El Retiro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Obra de protección1: Muro en llantas					
Nombre de la Fuente:	Río Pantanillo		Cuenca 1		Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas					Altura(m):	2.70- 3.00		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	2.50		
-75	29	50.05 8	6	4	39.41 6	2162.0	Longitud(m):	26.7
							Pendiente longitudinal (%)	1.15
							Profundidad de Socavación(m):	1.88-2.03
							Capacidad(m3/seg):	>51.10
-75	29	51.52 9	6	15	31.04 9	2159.0	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2158.51 2158.55
							Cota superior de la obra (m)	2158.93 2158.65
Observaciones:	Se encuentra entre las abscisas K0+060 y Km0+080							

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Obra de protección2: Muro en llantas					
Nombre de la Fuente:	Río Pantanillo		Cuenca 2		Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas					Altura(m):	2.80-3.27		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	2.50		
-75	30	10.90 9	6	3	42.47 7	2149	Longitud(m):	77.3
							Pendiente longitudinal (%)	0.66
							Profundidad de Socavación(m):	1.08-1.67
							Capacidad(m3/seg):	>29.9
-75	30	11.63 8	6	3	40.68 1	2147	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2146.42 2146.79
							Cota superior de la obra (m)	2146.78 2147.17
Observaciones:	Se ubica en las abscisas Km0+080 al Km0+140							

Obra N°:			3			Tipo de la Obra:			Obra de protección3: Escollera			
Nombre de la Fuente:			Río Pantanillo						Duración de la Obra:		Permanente	
			Cuenca 3									
Coordenadas									Altura(m):		3.60	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m):		2.45	
-75	30	2.825	6	3	34.68	8	2150	Longitud(m):		17.4		
										12.3		
										16.4		
								Pendiente longitudinal (%)		0.0007		
								0.0016				
								Profundidad de Socavación(m):		0.73		
								Capacidad(m3/seg):		1.45		
										>29.56		
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2148.68		
										2149.23		
										2148.69		
								Cota superior de la obra (m)		2149.24		
Observaciones:			Se ubica entre las abscisas Km0+020 al Km0+200									

Obra N°:			4			Tipo de la Obra:			Obra de protección4: Muro en llantas				
Nombre de la Fuente:			Río Pantanillo						Duración de la Obra:		Permanente		
			Cuenca 4										
Coordenadas									Altura(m):		1.92- 355		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m):		2.50		
-75	28	58.93	6	2	25.44	7	2227	Longitud(m):		60.9			
										Pendiente longitudinal (%)		0.57	
												1.37	
								Profundidad de Socavación(m):		1.47			
								Capacidad(m3/seg):		>36.63			
										2226.31			
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2226.34			
										2226.66			
								Cota superior de la obra (m)		2226.81			

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Obra de protección4: Muro en llantas
Observaciones:	Se ubica en las abscisas Km0+340 al Km0+380		

Obra N°:	5	Tipo de la Obra:	Obra de protección5: Muro en llantas	
Nombre de la Fuente:	Río Pantanillo Cuenca 5		Duración de la Obra: Permanente	
Coordenadas			Altura(m): 4.32	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m): 2.50
				Longitud(m): 13.2
				Pendiente longitudinal (%): 1.21
				Profundidad de Socavación(m): 1.19
				Capacidad(m3/seg): >33.88
				Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m): 2241.85
				Cota superior de la obra (m): 2242.15
Observaciones:	Se ubica en la abscisa Km0+100			

Obra N°:	6	Tipo de la Obra:	Obra de protección6: Muro en llantas	
Nombre de la Fuente:	Río Pantanillo Cuenca 6		Duración de la Obra: Permanente	
Coordenadas			Altura(m): 2.0- 3.0	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m): 2.50
				Longitud(m): 91.8
				Pendiente longitudinal (%): 0.52
				Profundidad de Socavación(m): 0.65
				Profundidad de Socavación(m): 1.10
				Capacidad(m3/seg): >20.80
				Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m): 2282.84
				Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m): 2283.00
				Cota superior de la obra (m): 2283.21
				Cota superior de la obra (m): 2283.36
Observaciones:	Se ubica entre las abscisas Km0+060 a Km0+120			

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajustará totalmente a la propuesta de diseño técnico (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de CORNARE N°. 05607.05.34416

PARAGRAFO SEGUNDO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: NEGAR la OCUPACIÓN DE CAUCE al MUNICIPIO DE EL RETIRO, con Nit: 890.983.674-0 a través de su alcalde el Doctor **NOLBER DE JESÚS BEDOYA PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.556.410, para construir una (1) obra hidráulica en desarrollo del proyecto de mitigación en punto crítico, sobre uno (1) fuente hídrica Río Pantanillo, localizado en la vereda Pantanillo y Zona Urbana, del municipio de El Retiro, toda vez que de la obra planteada, para la siguiente estructura:

Obra N°:		7		Tipo de la Obra:		Obra de protección7: Geocolchón		
Nombre de la Fuente:		Río Pantanillo		Cuenca 3		Duración de la Obra: Permanente		
Coordenadas				Altura(m):		No suministrado		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m): No suministrado		
-75	30	1.737	6	3	30.44	2	2151	Longitud(m): No suministrado
								Pendiente longitudinal (%): No suministrado
								Profundidad de Socavación(m): No suministrado
								Capacidad(m3/seg): >29.56
-75	30	5.522	6	3	36.62	6	2149	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m): No suministrado
Cota superior de la obra (m): No suministrado								
Observaciones:								

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga de forma Permanente.

PARAGRAFO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico, para su conocimiento y competencia para efectos de control y seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de obras.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR al interesado, que de llegarse a ocurrir arrastre de material de arrastre como rocas, ramas u otros, que generen empuje al dique transversal, La Corporación no se hace responsable del desgaste, agrietamiento, colapso o alguna deformación a la estructura autorizada

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE EL RETIRO** A través de su alcalde el doctor **NOLBER DE JESÚS BEDOYA PUERTA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de de1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: CSSH- Fecha: 04/02/2022 Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 056070534416
Proceso: tramite ambiental / Asunto: ocupación de cauce